

**De:** Juzgado 66 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Enviado el:** martes, 5 de octubre de 2021 4:58 p. m.  
**Para:** Juzgado 66 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Asunto:** RV: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO: 110013343066 2021 00066 00 JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,DEMANDANTE: JERKINSON ANDRES VARGAS ANGARITA DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONA...  
**Datos adjuntos:** PROCESO No. 2021-00066.pdf; PODER PROCESO 2021-00066 (2).pdf; DECRETOS REPRESENTACIÓN JUDICIAL.pdf

---

**De:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** martes, 5 de octubre de 2021 8:58  
**Para:** Juzgado 66 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C. <j66admbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RV: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO: 110013343066 2021 00066 00 JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,DEMANDANTE: JERKINSON ANDRES VARGAS ANGARITA DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONA...

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Grupo de Correspondencia**  
**Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos**  
**Sede Judicial CAN**  
...EJCL...

---

**De:** Waldina Gomez Carmona <wgomez@secretariajuridica.gov.co>  
**Enviado:** lunes, 4 de octubre de 2021 3:43 p. m.  
**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO: 110013343066 2021 00066 00 JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,DEMANDANTE: JERKINSON ANDRES VARGAS ANGARITA DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ME...

Señores  
JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL  
DE BOGOTÁ  
Bogotá, D.C.

PROCESO: 110013343066 2021 00066 00  
DEMANDANTE: JERKINSON ANDRES VARGAS ANGARITA  
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

**WALDINA GÓMEZ CARMONA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.263.037 de Ibagué, domiciliada en esta ciudad, abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 52.308 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del Distrito Capital de Bogotá- Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo al poder que adjunto, para lo cual solicito el reconocimiento de personería jurídica, me permito anexar RECURSO DE REPOSICIÓN contra el AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, de fecha 3 de junio de 2021 proferido por su Despacho, en el cual notifica a la Alcaldesa Mayor de Bogotá.

Adjunto escrito de recurso, poder y Decretos de Representación,

Del Honorable Juez,

Waldina Gómez Carmona  
C.C. No. 38.263037  
T.P No. 52.308 del C.S.J.  
Teléfono: 3107790709  
Correo: [wgomez@secretariajuridica.gov.co](mailto:wgomez@secretariajuridica.gov.co)



**WALDINA GOMEZ CARMONA**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
DIRECCION DE DEFENSA JUDICIAL Y DAÑO ANTIJURIDICO  
Email: [wgomez@secretariajuridica.gov.co](mailto:wgomez@secretariajuridica.gov.co)  
Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá  
Tel: (571) 381 3000 Ext.1666  
Sede principal Carrera 8 No. 10 - 65



#### **Declaración de Confidencialidad**

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de seguridad de la Información y protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en: <http://secretariajuridica.gov.co/transparencia/mecanismos-contacto/proteccion-datos-personales>

SEÑORES

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ- SECCIÓN TERCERA

**DOCTOR: MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA**

**CIUDAD**

**PROCESO:**

**110013343066 2021 00066 00**

**DEMANDANTE:**

**JERKINSON ANDRES VARGAS**

**ANGARITA**

**DEMANDADOS:**

**NACIÓN – MINISTERIO DE**

**DEFENSA NACIONAL**

**MEDIO DE CONTROL:**

**REPARACIÓN DIRECTA**

**WALDINA GÓMEZ CARMONA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.263.037 de Ibagué, domiciliada en esta ciudad, abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 52.308 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del Distrito Capital de Bogotá- Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo al poder que adjunto, para lo cual solicito el reconocimiento de personería jurídica, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**, de fecha 3 de junio de 2021 proferido por su Despacho, en el cual notifica a la Alcaldesa Mayor de Bogotá, con el propósito de que sea corregido y se desvincule a esta entidad, atendiendo las siguientes consideraciones:

### **CONSIDERACIONES:**

Solicita el demandante a través del medio de control de reparación directa, se declare administrativa y extracontractualmente responsable a LA NACION COLOMBIANA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL, por los presuntos perjuicios materiales e inmateriales producidos por los hechos ocurridos al señor JERKINSON ANDRES VARGAS mientras se desempeñaba en sus actividades militares,

es decir, en cumplimiento de sus deberes como militar, más exactamente en labores de patrullaje, el día 03 de mayo de 2019, siendo aproximadamente las 23:30 horas mientras se desplazaban de la estación benadiaz para un corregimiento llamado el consuelo y por estar totalmente oscuro, cae en un hueco dejándole serias secuelas que presuntamente no han sido atendidas óptimamente.

Ahora bien, revisada la demanda en ninguna parte del memorial de la misma la parte actora se refiere a hechos que involucren al ente territorial que represento, menos aún le atribuye responsabilidad alguna, queda claramente establecido que todos los hechos narrados sobre los cuales se pretende reparación e indemnización, involucran a la persona jurídica NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL.

Es claro señor Juez que Bogotá, D.C.- Alcaldía Mayor de Bogotá, no intervino en los hechos de los cuales se pretende la indemnización reclamada, ni por el representante legal del órgano territorial ni por ninguno de los representantes legales de las entidades pertenecientes al sector central o descentralizado de Bogotá, D.C.

El Despacho resuelve de vincular a Bogotá, D.C, a la presente Litis, cuando de las pruebas allegadas al proceso, se evidencia que el citado ente territorial es ajeno a la controversia suscitada entre la parte demandante y la demandada, ya que estamos frente al actuar exclusivo de un ente del sector Nacional en la que no es concurrente Bogotá, D.C.

Se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto ibidem el cual establece:

**Artículo 1º- Representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración Distrital.** Delegase a los Jefes y/o Directores de las Oficinas o direcciones Jurídicas y/o Subsecretarios Jurídicos de las entidades y organismos distritales del sector central la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivos organismos, para todos aquellos procesos, acciones de tutela, diligencias, y/o actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que realicen, en que participen o que se

relacionen con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto, misionalidad y funciones; con las facultades, limitaciones y reglas previstas en el artículo 5° de este decreto. (Subrayado fuera de texto).

Es por ello que, si bien es cierto, la Secretaría Jurídica Distrital tiene bajo su competencia la representación de las acciones judiciales interpuestas en contra de los actos y hechos que involucren a la Alcaldesa Mayor de Bogotá, en el presente caso no se da ninguna actuación que involucre su actuar.

En la siguiente dirección puede ser consultado por el despacho el Decreto No.089 de 2021:

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=109150>

#### **PETICION:**

Conforme a las consideraciones precedentes y por carecer en el presente medio de control, de legitimación tanto por activa como por pasiva de Bogotá, D.C, solicito respetuosamente al Despacho, reponer el auto admisorio y ordenar la desvinculación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C y en su lugar aclarar que la parte accionada para el presente caso estará constituida solamente por la Nación -Ministerio de Defensa Nacional

Agradeciendo al despacho, así mismo nos ponemos a disposición de requerir alguna información adicional respecto al presente asunto.

#### **ANEXOS:**

El poder con los anexos de ley en 63 folios

#### **NOTIFICACIONES.**

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



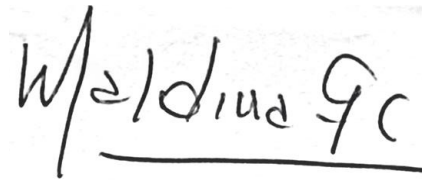
2311520-FT-019 Versión 01



A Mi representado, Bogotá D.C. -Secretaría Jurídica Distrital- Alcaldía Mayor de Bogotá- en la carrera 8 No. 10-65 Piso 3. A la suscrita, en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 8 No 10-65 piso 3 Dirección Distrital de Gestión Judicial, correo electrónico: wgomez@secretariajuridica.gov.co.

Teléfono celular: 3107790709

Del Señor Juez,



WALDINA GÓMEZ CARMONA

C.C. No. 38.263.037 de Ibagué

T.P. No. 52.308 del C.S.J.